neros de exercicio por sí y a nombre de los demas de la
referida Clase en q. Exibiendo un testimonio compre-
sivo de un auto difinitivo de la Real Justicia de
esta Ciudad aprovado por la Real Chancilleria de
Granada; relacionan que consiguiente á el Solicita-
ron de este Ill.e Ayuntamiento pusiese actualm.te
el precio q. mereciesen los Vinos segun su Calidad
y Vondad teniendo presente sus precios. y costos á
que se acordó que los Cavalleros fieles Executores
y Diputados de turno arreglasen la postura, y
efectivamente Establecieron el vino forastero á
cinco, y á seis quartos el quartillo, segun fuese
su Calidad. y procedieron á facilitarlo al Publico
Acorto tiempo del Logro de tan justo venefico adv-
ten haverse revocado dha resolucion notificandoles
D. Manuel Carreras no vendan el Vino forastero
(que es el unico de que se surte este Vecindario)
mas que á los precios antiguos, por lo qual ma-
nifestando dichos Tavernneros en su Solicitud va-
rias razones, recurren segunda vez á este Ayun-
tamiento para q. acuerde la alteracion de pre-
cios. Como antes estava mandado, y pusieron en
Execucion dhos Cavalleros fieles Executores, y Dipu-
tados de turno con lo demas q. refieren en cuya
inteligencia. Visto, y leido asi mismo el mi-